

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Manual de Contratación interno y de acuerdo con el plan Anual de adquisiciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, se procede a realizar los estudios previos para contratar el siguiente objeto: “SERVICIO DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA IE GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL”

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, forma personas a través de procesos pedagógicos y curriculares articulados dentro un contexto social incluyente y tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social. En desempeño de los propósitos misionales mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

La Institución Educativa, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar la diversidad en sus programas y posicionamiento. En desempeño de los propósitos misionales mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 4791 de 2008, en su artículo 11, numeral 2, versa Utilización de los recursos” numeral 2 *“Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.”*

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de su infraestructura física, con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política. El uso continuo por una comunidad educativa hace que al interior de los establecimientos todos los espacios sufran deterioro, especialmente todas las paredes con que cuenta la infraestructura, las cuales requieren a diario corrección de pintura y resanes, al interior de las aulas se encuentra poca iluminación; los espacios para la recreación y el deporte sufren constantemente deterioro en sus delimitaciones, los espacios de los restaurantes escolares están ubicados en sitios inadecuados lo que hace necesario adecuar los espacios.

La IE realizará el SERVICIO DE ADECUCION DE INFRAESTRUCTURA EN AREA ADMINISTRATIVA DE LA IE GENERAL JOSE MARIA CABAL”

Teniendo en cuenta lo anterior la IE realizará un proceso contractual con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes para contratar

Actividades a realizar:

- Instalación pared divisoria en superboard 6 mm, de 38 x 250, estucada y pintada
- Desinstalación del cielo falso e aluminio e icopor e instalación de estructura y láminas de PVC de 595 x 30 cm, en oficina al lado de rectoría (1090 x 590), Oficina de psicología (327x390) y salón tercer piso (810 x 604)
- Instalación de lámparas redondas de 24w de incrustar: para la oficina de Psicología 2 lámparas, oficina al lado de Rectoría 8 lamparas, salón tercer piso 6 lámparas

- Puerta de aluminio en PVC instalada
- Ventana en aluminio 160 x 160 instalada con vidrios de 4 mm
- Retiro de escombros y desechos

FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

En aplicación al Manual de Contratación interno se elegirá el proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y que presente la mejor oferta para llevar a cabo el siguiente objeto: ““SERVICIO DE ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN AREA ADMINISTRATIVA DE LA IE GENERAL JOSE MARIA CABAL”

En el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá elegir el proponente que haya entregado primero la oferta.

En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 2.3.1.6.3.17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías.

“Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

SUPERVISION: Estará a cargo del servidor público que designe el rector de la Institución Educativa

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026

VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: OCHO MILLONES STECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.700.000)

FORMA DE PAGO: La IE General José María Cabal, realizará pagos parciales, sin que exceda el valor presupuestado previa presentación de la factura, informe del supervisor de recibido a satisfacción, pago de seguridad social

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 “Servicio de Mantenimiento” Fuente 211 Transferencias Gratuidad. Con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. CD-000021 del 16 de julio de 2026

El oferente debe tener en cuenta las siguientes deducciones que se realizarán por concepto de impuestos:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACION		
Retefuente x Compras	4%Declarantes y 6% No declarantes	del valor del contrato
ESTAMPILLAS		
Pro univalle	2%	del valor del contrato
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato
Pro hospitales	1%	del valor del contrato
Pro deporte	2%	del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del pacifico	1%	del valor del contrato
Pro adulto mayor	2%	del valor del contrato
Pro justicia familiar	2%	del valor del contrato
ICA Municipio de Cali	1.1.X1000	del valor del contrato

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de suministros teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en el Decreto 1075 de 2015. Sección 3 en cuanto al fondo de servicios educativos.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, no exigirá la constitución de pólizas, ya que cada pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, no obstante, se considera la matriz de riesgos que hará parte integral del contrato que se celebre.

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026

Firmado original

CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ

Rector